

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 024-2022-D-FIME

Bellavista, 21 de enero de 2022

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Vista, la carta con el cual, el Presidente de Jurado Evaluador del Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: “MONTAJE MECÁNICO DE LA LÍNEA CORRUGADORA PARA BOBINAS DE 2.50 M DE ANCHO EN LA PRODUCCIÓN DE CARTÓN ONDULADO. PAPELSA S.A.C-LIMA” del señor bachiller en Ingeniería Mecánica, Ronald Robert POZO CASTRO, manifiesta que siendo el Mg. Alfonso S. Caldas Basauri (Vocal de Jurado) quien hizo observación y dado que está conforme con el levantamiento de las mismas, informo que el interesado puede continuar con el trámite respectivo, teniendo en cuenta que el suscrito en calidad de Presidente y el Secretario del Jurado lo encuentran conforme.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 245-2018-CU de fecha 30.10.18; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que consta de Ciento Cuarenta (140) Artículos y nueve (09) Disposiciones Transitorias; considerándose en el Art.33º la Titulación Profesional por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional en dos procedimientos; sin ciclo taller y con ciclo taller;

Que, de acuerdo al Artículo 95º, del citado Reglamento, dice: El procedimiento para la aprobación del proyecto de informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, a desarrollar es el mismo que para una tesis y se indica en los artículos del 75º al 78º del presente reglamento;

Que, según el art. 99º del indicado Reglamento, establece que: Con la emisión de la resolución aprobando el Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo académico, este es inmediatamente inscrito en el Libro de Registro de Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 190-2021-D-FIME de fecha 14.12.2021 se designa al Jurado Evaluador del Trabajo de Suficiencia Profesional del mencionado bachiller, recayendo en los profesores: Mg. Juan Adolfo Bravo Félix (Presidente), Ing. Héctor Alberto Paz López (Secretario), Mg. Alfonso Santiago Caldas Basauri (Vocal) y Mg. Juan Guillermo Mancoco Pérez (Suplente);

Que, mediante documento del visto, el Presidente de Jurado Evaluador del Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: “MONTAJE MECÁNICO DE LA LÍNEA CORRUGADORA PARA BOBINAS DE 2.50 M DE ANCHO EN LA PRODUCCIÓN DE CARTÓN ONDULADO. PAPELSA S.A.C-LIMA” del señor bachiller en Ingeniería Mecánica, Ronald Robert POZO CASTRO, manifiesta que siendo el Mg. Alfonso S. Caldas Basauri (Vocal de Jurado) quien hizo observación y dado que está conforme con el levantamiento de las mismas, informo que el interesado puede continuar con el trámite respectivo, teniendo en cuenta que el suscrito en calidad de Presidente y el Secretario del Jurado lo encuentran conforme, situación que se hace necesaria reconocer con el instrumento legal correspondiente;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 189 numeral 189.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1. APROBAR, el TÍTULO del Trabajo de Suficiencia Profesional, titulado “MONTAJE MECÁNICO DE LA LÍNEA CORRUGADORA PARA BOBINAS DE 2.50 M DE ANCHO EN LA PRODUCCIÓN DE CARTÓN ONDULADO. PAPELSA S.A.C-LIMA”, del señor bachiller en Ingeniería Mecánica, Ronald Robert POZO CASTRO.**

2. **AUTORIZAR** a la Unidad de Investigación de la Facultad, la inscripción en el Libro respectivo, el Trabajo de Suficiencia Profesional titulado "MONTAJE MECÁNICO DE LA LÍNEA CORRUGADORA PARA BOBINAS DE 2.50 M DE ANCHO EN LA PRODUCCIÓN DE CARTÓN ONDULADO. PAPELSA S.A.C-LIMA".
3. **DECLARAR EXPEDITO y AUTORIZAR**, el desarrollo del mencionado Trabajo de Suficiencia Profesional.
4. **INDICAR**, que el desarrollo del Trabajo de Suficiencia Profesional debe realizarse en un plazo máximo de 02 (dos) años para que presente y sustente el Trabajo de Suficiencia Profesional; caso contrario, el expediente es devuelto al interesado para que inicie nuevo trámite para la obtención de su título profesional.
5. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a la Unidad de Investigación e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



.....
Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano